

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

Cali, diciembre 14 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1506

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00419-00

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado con fundamento en el Art. 92 del C.G.P., procede a autorizar el retiro de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el RETIRO de la presente demanda, efectuada por la mandataria judicial de la parte actora, de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.